



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3140 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 29 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 199822-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, por la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chucmar – Rejocucho"; organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial "El Zanjón", políticamente ubicado en el Centro Poblado Menor Chucmar, distrito Tacabamba, provincia Chota, región Cajamarca y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorandum N° 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3140 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante Constancia, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Municipalidad Distrital de Tacabamba", deja constancia que la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chucmar – Rejocucho", se encuentra inscrita con registro N° 20-2017 del registro de organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del Área Técnica Municipal;

Que, mediante escrito del visto, la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chucmar – Rejocucho"; solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización; proveniente del manantial "El Zanjón", ubicado en el Centro Poblado Menor Chucmar, distrito Tacabamba, provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/CWOF, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que se debe regularizar las obras de aprovechamiento hídrico; así como, otorgar a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chucmar Rejocucho", Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 6 622,56 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,21 l/s, proveniente del manantial "El Zanjón". El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 772 803 E – 9 290 331 N, altitud 3 306 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 771 952 E – 9 290 425 N. Políticamente ubicado en el sector Rejocucho, Centro Poblado Menor Chucmar, distrito Tacabamba, provincia Chota, región Cajamarca. La asignación hídrica mensual se detalla en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chucmar - Rejocucho", están conformadas por: 01 captación tipo ladera con una cámara húmeda de 0,96 m de largo x 0,96 m de ancho x 0,60 m de alto y una cámara seca de 0,60 m de largo x 0,50 m de ancho x 0,50 m de alto, ambas con tapa de concreto y con accesorios, de entrada, salida y reboso; línea de aducción, tubería PVC de Ø 1 ½" con una longitud total de 22,80 m; 01 reservorio rectangular de concreto armado, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S E: 772 789, N: 9 290 349 a 3 299 m s. n. m, con una capacidad de 21 m³; red de conducción, tubería PVC de Ø 2", en un total de 840,44 m y 86 instalaciones domiciliarias; y,

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chucmar - Rejocucho", están conformadas por: 01 captación tipo ladera con una cámara húmeda de 0,96 m de largo x 0,96 m de ancho x 0,60 m de alto y una cámara seca de 0,60 m de largo x 0,50 m de ancho x 0,50 m de alto, ambas con tapa de concreto y con accesorios, de entrada, salida y reboso; línea de aducción, tubería PVC de Ø 1 ½" con una longitud total de 22,80 m; 01 reservorio rectangular de concreto armado, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S E: 772 789, N: 9 290 349 a 3 299 m s. n. m, con una capacidad de 21 m³; red de conducción, tubería PVC de Ø 2", en un total de 840,44 m y 86 instalaciones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chucmar – Rejocucho", del distrito de Tacabamba, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 6 622,56 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,21 l/s, proveniente del manantial "El Zanjón". El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 772 803 E – 9 290 331 N, altitud 3 306 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 771 952 E – 9 290 425 N. Políticamente ubicado



RESOLUCION DIRECTORAL N° 3140 -2017-ANA-AAA.M

en el sector Rejocucho, Centro Poblado Menor Chucmar, distrito Tacabamba, provincia Chota, región Cajamarca. La asignación hídrica mensual se detalla en el siguiente Cuadro:

Cuadro N° 01. Asignación mensualizada

Manantial	Unidad	Asignación Hídrica (m³)												Total m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
El Zanjón	l/s	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	
	m³	562,46	508,03	562,46	544,32	562,46	544,32	562,46	562,46	544,32	562,46	544,32	562,46	6 622,56

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chucmar – Rejocucho"; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, el volumen captado del manantial "El Zanjón". El incumplimiento de esta disposición será sancionada conforme lo establece el artículo 277° inciso "k" del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, D.S. N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chucmar – Rejocucho"; conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la Nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chucmar – Rejocucho"; y a la Municipalidad Distrital de Tacabamba, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Marcos David Cayula Mimbela
DIRECTOR